SUBPROCURADURÍA GENERAL
Dirección General Jurídica y de Representación Agraria

Oficio Número. DGJRA/01442/2025

Asunto: Se informa violación a la suspensión.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025

LIC. ELÍAS VERA ZÚÑIGA.
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO DIECIOCHO.
P R E S E N T E.

Me refiero al juicio agrario 646/2022, del índice de ese Tribunal Unitario Agrario, promovido por la C Feliciana Guerrero Castillo y otros, en contra de la Asamblea General de Comuneros de Tepoztlán, Municipio de Tepoztlán, Morelos, resuelto en definitiva mediante sentencia de fecha 4 de septiembre de 2025.

Asimismo, hago referencia al acuerdo de fecha 18 de septiembre del año en curso, en el que se acordó tener por interpuesta la demanda de amparo directo presentada por Esteban Ramírez Castañeda, representante común de los actores, en contra de la sentencia antes señalada, concediendo la suspensión del acto reclamado en los términos siguientes:

> **"CUARTO**. Por haber sido solicitada la suspensión del acto reclamado y por reunirse los requisitos del artículo 128 de la Ley de Amparo, con fundamento en los diversos 131 y 190 de la misma ley, se concede la suspensión solicitada para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto se resuelva el juicio constitucional de que se trata. Además, dicha concesión tendrá el efecto de que **el Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán**, municipio de su mismo nombre, Morelos, **se abstengan de llevar a cabo la asamblea de elección de órganos de representación, sin la coadyuvancia, coordinación y vigilancia de la Procuraduría Agraria**, conforme a las atribuciones de esa institución. Lo anterior, con la finalidad de evitar conflictos entre las comuneras y comuneros, que puedan trascender en perjuicio de la paz social de la población, como ya acontecido en las últimas elecciones de representación, mismo que constituye un hecho notorio para este Tribunal en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues se han suscitado los expedientes 7/2008, 340/2013, 148/2014, 374/2016, 175/2020 y su acumulado 597/2019, y en todos ellos lo que se pretendía era la nulidad de la elección de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán municipio de su mismo nombre, Morelos, lo que también acontece en el presente expediente.
>
> **QUINTO**. En atención al oficio DGJRA/1246/2025, se tiene al Maestro Evaristo Águila Texis, Director General Jurídico y de Representación Agraria, atendiendo lo resuelto en el Resolutivo Cuarto de la sentencia de 4 de septiembre del año actual, informando que el núcleo agrario en cuestión ha lanzado primera convocatoria para la elección de su representación. Por tanto, ante las circunstancias antes mencionadas, mediante oficio que se gire, **se autoriza al citado servidor público instruya de inmediato a quien corresponda para que se entrevisten con el actual Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, y en el ejercicio de sus atribuciones intervengan, coadyuven y dirijan el proceso de elección que se lleve a cabo en la citada comunidad**, vigilando que en el desarrollo de éste se cumpla con lo

dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 30 y 32 de la Ley Agraria, lo que se fundamenta en los artículos 134, 135, 136 y 138 párrafo segundo de la misma ley, así como en las demás atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, procurando en todo momento la Imparcialidad, Igualdad y Equidad.

Además, se le requiere para que, de manera continua informe respecto al proceso de elección de representación del núcleo agrario de Tepoztlán, municipio de su mismo nombre, Morelos, desde su inicio y hasta su conclusión."

Ahora bien, en estricto cumplimiento a lo anterior, mediante oficio DGJRA/1437/2025, de 25 de septiembre de 2025, el suscrito giro sus apreciables instrucciones a la Titular de la oficina de Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Morelos, para que diera cumplimiento a los puntos CUARTO Y QUINTO del acuerdo de 18 de septiembre de 2025 (se anexa copia para pronta referencia.)

Por lo anterior, mediate oficio numero 17-05-2735/2025, de 26 de septiembre del año en curso la Titular de la Oficina de Representación de la Procuraduría Agraria, en el Estado de Morelos, en cumplimiento a mi oficio DGJRA/1437/2025, de 25 de septiembre de 2025, se apersonó en el domicilio ubicado en las instalaciones del centro de acopio agrícola "Casa Verde", con domicilio en camino de saca a los parajes denominados tlalcocoxpa, animastlalpa y tlecuilic, s/n; Municipio de Tepoztlán, a fin de entrevistarse con los actuales integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán**, para hacerles saber la determinación de este Tribunal Unitario Agrario,** respecto de la concesión de la suspensión, **en el sentido de que se deben abstener de llevar a cabo la elección de órganos de representación, sin la coadyuvancia, coordinación y vigilancia de este Organismo, con la finalidad de evitar conflictos entre las comuneras y comuneros, que puedan trascender en perjuicio de la paz social de la población, como ya aconteció en las últimas elecciones de representación.**

De igual forma, se les hizo saber la instrucción de su Señoría, relativa a que esta Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones debe intervenir, coadyuvar y dirigir el proceso de elección que se lleve a cabo en la citada comunidad, vigilando que en el desarrollo de éste se cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia agraria.

Se hizo énfasis también en que el proceso de elección que nos ocupa inicia con la emisión de la convocatoria, misma que fue emitida por parte del Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, sin la participación de esta Procuraduría, lo cual se estima es violatorio de la suspensión decretada.

Lo anterior se acredita con el oficio referido, así como con el diverso 17-03-2738/2025, de 26 de septiembre de 2025 que en copias certificadas se acompaña al presente oficio.

Ahora bien, mediante oficio 17-05- 2746 /2025, de 29 de septiembre de 2025, la Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Morelos, informó al suscrito que el día 29 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas se apersono Felix Cuevas Medina Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, le entregó el oficio de la misma fecha, en el que le informa que fijo la SEGUNDA CONVOCATORIA emitida **el 26 de octubre de 2025**, en la que convoca para el día 5 de octubre de 2025, de la cual entrego copia y del que se desprende que la segunda convocatoria está dirigida a los comuneros de Tepoztlán, para que asistan a la asamblea que tendrá verificativo el 5 de octubre de 2025,

en punto de las 11:00 horas, en las instalaciones del centro de acopio agrícola "Casa Verde", con domicilio en camino de saca a los parajes denominados tlalcocoxpa, animastlalpa y tlecuilic, s/n; Municipio de Tepoztlán, para tratar la elección del Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia. Se acompaña copia certificada del oficio mencionado y sus anexos.

Como se puede apreciar, el Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, pretende seguir adelante con el proceso de elección de órganos de representación, **sin considerar que para su validez es indispensable la coadyuvancia, coordinación y vigilancia de la Procuraduría Agraria, quien incluso, por mandato de este H. Tribunal, debe intervenir y dirigir tal proceso.**

En ese sentido, se estima que la actuación del Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, resulta flagrantemente violatorio de la suspensión decretada por este Tribunal Unitario Agrario, misma que en términos del artículo 136, primer párrafo de la Ley de Amparo, **surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo relativo, aun cuando sea recurrido.**

Ahora bien, aun cuando la suspensión se decretó en un amparo directo, cuyo acto reclamado consiste en una sentencia definitiva, debemos considerar que por mandato expreso de su Señoría, un particular (Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán) tienen intervención en los efectos o consecuencias de la suspensión, por lo que de manera acertada ordenó la paralización de la ejecución, efectos o consecuencias del acto reclamado, ordenándole tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en la resolución suspensional, como lo mandata el artículo 149 de la Ley de Amparo.

Sin embargo, el Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán desatiende de manera flagrante a lo ordenado por este Tribunal, y continúa con el proceso de elección de órganos de representación, pues emite una segunda convocatoria sin la coadyuvancia, coordinación y vigilancia de esta Procuraduría Agraria, lo que de facto invalida cualquier resultado que pudiera darse en caso de que se llegue a celebrar la asamblea ordinaria pretendida.

Sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que mediante escrito de 29 de septiembre actual, el Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, hizo de conocimiento de la Representante Estatal de esta Procuraduría Agraria en el Estado de Morelos, la segunda convocatoria anteriormente referida, en los términos siguientes:

> ...
> Que por medio del presente escrito, se hace de su conocimiento, que la comunidad de Tepoztlán fijó como fecha en segunda convocatoria, el 5 de octubre del año 2025 a las once horas **EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO AGRÍCOLA "CASA VERDE" CON DOMICILIO EN: CAMINO DE SACA A LOS PARAJES DENOMINADOS TLALCOCOXPA, ANIMASTLALPA Y TLECUILIC, S/N, MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, ESTADO DE MORELOS,** para el desahogo de la Asamblea de Órganos de Representación Comunal para el periodo 2025-2028, lo anterior, en términos de lo establecido en la minuta levantada con personal de esa Oficina Estatal a su digno cargo. Al presente escrito agregamos copia de la convocatoria y en virtud de lo anterior, le solicitamos encarecidamente nos acompañe para de esta manera cumplir con lo establecido en la minuta en comento y de lo derivado en la sentencia dictada en el juicio agrario 646/2022.

SUBPROCURADURÍA GENERAL
Dirección General Jurídica y de Representación Agraria

...

Lo anterior, en virtud de que el simple hecho de comunicarnos la continuación de su proceso de elección, y solicitar que se acuda a la asamblea, no implica de forma alguna que se está dando cumplimiento al proveído suspensional, pues no le están dando a esta Procuraduría Agraria la oportunidad de coadyuvar, coordinar y vigilar tal proceso, mucho menos estamos siendo quienes la dirigen y menos que intervengamos, como lo ordenó este H. Tribunal.

Por el contrario, el Comisariado que nos ocupa, está haciendo precisamente aquello que se le ordenó no hacer, es decir, mantener las cosas en el estado que actualmente guardan, y abstenerse de llevar a cabo la asamblea de elección de órganos de representación, sin la coadyuvancia, coordinación y vigilancia de esta Procuraduría.

En tales circunstancias, **es que vengo a poner en conocimiento del Tribunal Unitario Agrario la flagrante violación a la suspensión por parte del Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Amparo, en relación con las disposiciones contenidas en su Título Quinto, se tomen las medidas atinentes a efecto de que se cumpla con la suspensión decretada. Por lo que deberá requerir al Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, para que de inmediato atienda la suspensión decretada por ese Tribunal aplicando las medias de apremio pertinentes.**

Finalmente, y en cumplimiento a lo ordenado por este H. Tribunal Unitario Agrario en el auto de fecha 18 de septiembre de 2025, me permito informar que esta Procuraduría Agraria citara o convocara al Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, a una reunión presencial, en las oficinas centrales en la Ciudad de México, a celebrarse el próximo 3 de octubre del año en curso a las 10:00 horas, con la finalidad de acordar la forma y términos en los que este Organismo **intervendrá, coadyuvará, vigilara y dirigirá el proceso de elección de órganos de representación**, sobre lo cual se mantendrá permanentemente informado a su Señoría.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EVARISTO AGUILA TEXIS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA

C.c.p. Víctor Suarez Carrera. Procurador Agrario. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Wolfgang Rodolfo González Muñoz. Subprocurador General. Mismo fin.
Luis Cruz Nieva.- Director en Jefe del Registro Agrario Nacional. Para su conocimiento. Presente.
Katia Isabel Herrera Quevedo. Titular de la Oficina de Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Morelos.
Yolanda Beatriz Vera Castillo. Coordinadora General de Oficinas de Representación. Para su conocimiento. Presente.
Maria de la Luz Rodriguez Morales. Coordinadora General de Organización y Desarrollo Agrario. Para su conocimiento.
Miguel Ángel Álvarez Castro.- Representante del Registro Agrario Nacional en Morelos. Para su conocimiento.
Las y los Comuneros integrantes de la Comunidad de Tepoztlán. Para su conocimiento y atención. Presente.